



## **AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA**

*ANUNCIO de 17 de mayo de 2016 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2016080662)*

El Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera (Cáceres), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, declaró la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación núm. 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jarandilla de la Vera, propuesta por el propio Ayuntamiento; acordándose como forma de ejecución la gestión directa mediante el sistema de cooperación y, en consecuencia, será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas a la misma, así como el ejercicio de derecho de adjudicación preferente. No obstante, mediante alegación técnicamente razonada, cualquier particular podrá proponer la sustitución del sistema por uno de los de ejecución privada.

Se publica el citado acuerdo en cumplimiento del art. 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, iniciándose a partir del día siguiente al de la última publicación el computo del plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución.

Jarandilla de la Vera, 17 de mayo de 2016. El Alcalde, FERMÍN ENCABO ACUÑA.

• • •

*ANUNCIO de 17 de mayo de 2016 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 2A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2016080663)*

El Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera (Cáceres), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, declaró la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación núm. 2A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jarandilla de la Vera, propuesta por el propio Ayuntamiento; acordándose como forma de ejecución la gestión directa mediante el sistema de cooperación y, en consecuencia, será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas a la misma, así como el ejercicio de derecho de adjudicación preferente. No obstante, mediante alegación técnicamente razonada, cualquier particular podrá proponer la sustitución del sistema por uno de los de ejecución privada.

Se publica el citado acuerdo en cumplimiento del art. 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, iniciándose a partir del día